



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO CCON231025290024

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO CISNEROS GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E290-2022, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

I.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062529 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000001246-2023 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

I.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

I.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTALP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,143 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES) VOLUMEN 1,335 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO), DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 213347, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996, DENOMINADA DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EN LA MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, COMPRAVENTA, CALIBRACIÓN, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, FABRICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ADAPTACIÓN, INSTALACIÓN, ABASTECIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MAQUILA, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, PARTES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y REFACCIONES DE TIPO MÉDICO, HOSPITALARIO E INDUSTRIAL EN GENERAL.
II.2. EL C. JOSÉ ALFREDO CISNEROS GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,955 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), VOLUMEN 795 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 (TREINTA Y TRES), DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMT-960920-DAA.
II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA SIERRA SANTA ROSA NÚMERO 180, COLONIA REFORMA SOCIAL, CÓDIGO POSTAL 11650, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 55 20 79 56, 55 55 20 58 54 Y 55 52 02 15 29, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
III. DE "LAS PARTES":
III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$110,827.59 (SON: CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$17,732.41 (SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$277,068.97 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$44,331.04 (SON: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 04/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-001	ACRILICO FRONTAL CON BISAGRAS PARA CUNA RADIANTE INTELEC MODELO CT-3000	PZA	\$ 1,770.00	INTELEC
REM-D-002	ACRILICO LATERAL CON BISAGRAS PARA CUNA RADIANTE INTELEC MODELO CT-3000	PZA	\$ 1,770.00	INTELEC
REM-D-003	ADITAMENO PARA AIRE SENCILLO TIPO PURITAN NUMERO DE CATALOGO 902344	PZA	\$ 2,100.00	ARAMED
REM-D-004	ADITAMENTO PARA AIRE DOBLE NUMERO DE CATALOGO 902307	PZA	\$ 3,975.00	ARAMED
REM-D-005	ADITAMENTO SENCILLO PARA TOMA DE AIRE ARAMED CON MANOMETRO CLAVE 902306	PZA	\$ 2,100.00	ARAMED
REM-D-006	BASE DE PORCELANA PARA FOCO FDS 24V-150W	PZA	\$ 270.00	ADHOS
REM-D-007	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: AGILENT , MODELO: M3516A	PZA	\$ 1,147.00	NEW BATTERY
REM-D-008	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: AGILENT , MODELO: M4735A	PZA	\$ 1,147.00	NEW BATTERY
REM-D-009	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: MEDICTRONIC , MODELO: LIFEPAK 12	PZA	\$ 4,700.00	NEW BATTERY
REM-D-010	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: MEDICTRONIC , MODELO: LIFEPAK 20	PZA	\$ 2,147.00	NEW BATTERY
REM-D-011	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: NORTHEAST MEDICAL, MODELO: MEDIC 5	PZA	\$ 1,715.00	NEW BATTERY
REM-D-012	BATERIA DE RESPALDO PARA DESFIBRILADOR MARCA: ZOLL, MODELO: M SERIES	PZA	\$ 3,380.00	ZOLL
REM-D-013	BATERIA RECARGABLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA PHILIPS/AGILENT MODELO M1770A	PZA	\$ 830.00	NEW BATTERY
REM-D-014	BOTA FRESA PARA PZA DE MANO MEDI-DENTAL	PZA	\$ 70.00	T.CONCENTRIX
REM-D-015	BOTA FRESA PARAPZA DE MANO CONCENTRIX	PZA	\$ 70.00	T.CONCENTRIX
REM-D-016	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 1 VÍA, TAMAÑO ADULTO GRANDE 12/X (34 CM - 50 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012 PARA SU USO EN MONITOR EDAN MODELO M9	PZA	\$ 150.00	ADHOS



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-017	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 2 VÍAS, TAMAÑO 9/C (13 CM - 19.5 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012. NO. REFERENCIA 845-9CBK-2 PARA SU USO EN BAUMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL	PZA	\$ 150.00	ADHOS
REM-D-018	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 2 VÍAS, TAMAÑO ADULTO 11/A (23 CM - 40 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012. NO. REFERENCIA 845-11ABK-2 PARA SU USO EN BAUMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL	PZA	\$ 150.00	ADHOS
REM-D-019	BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE 2 VÍAS, TAMAÑO ADULTO GRANDE 12/X (34 CM - 50 CM). CUMPLE CON LA NORMA INSI/AAMI/ISO 81060-1:2007, EN/ISO 81060-1:2012. NO. REFERENCIA 845-12XBK-2 PARA SU USO EN BAUMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETE DE PRESIÓN ARTERIAL	PZA	\$ 150.00	ADHOS
REM-D-020	BURBUJEADOR PARA HUMIDIFICADOR CODIGO 401660	PZA	\$ 27.00	INFRA
REM-D-021	CANASTILLA CROMADA PARA FRASCO DE SUCCION 1 LITRO NUMERO DE CATALOGO 902401	PZA	\$ 370.00	ARAMED
REM-D-022	CANASTILLA CROMADA PARA FRASCO DE SUCCION 1,78 LTS NUMERO DE CATALOGO 902403	PZA	\$ 400.00	ARAMED
REM-D-023	CAPACETE O GABINETE 4.6 MM ESPESOR INTELEC IE-9000	PZA	\$ 1,700.00	INTELEC
REM-D-024	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO SENCILLA	PZA	\$ 60.00	ADHOS
REM-D-025	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO-PEDIATRICA	PZA	\$ 70.00	ADHOS
REM-D-026	CAPSULA PARA ESTETOSCOPIO PEDIATRICA SENCILLA	PZA	\$ 70.00	ADHOS
REM-D-027	CARBONES (DOS)PARA SIERRA STRYKER 1/4" X 1/4 "	JUEGO	\$ 100.00	ADHOS
REM-D-028	CONECTOR "TE" ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE 1/8" PARA SU USO EN MANGUERA DE POLIURETANO DE 1/8" MARCA DCI DE UNIDAD DENTAL MARCA ROYAL PROMA	PZA	\$ 70.00	DCI
REM-D-029	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO ARAMED AIRE PARA MANGUERA NUMERO DE CATALOGO 602347	PZA	\$ 200.00	ARAMED
REM-D-030	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO ARAMED OXIGENO PARA MANGUERA NUMERO DE CATALOGO 602346	PZA	\$ 200.00	ARAMED
REM-D-031	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" OXIGENO PARA EQUIPO DOBLE 1/4 NPT CLAVE 502317	PZA	\$ 200.00	ARAMED
REM-D-032	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" AIRE PARA EQUIPO DOBLE 1/4 NPT CLAVE 502318	PZA	\$ 200.00	ARAMED
REM-D-033	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" AIRE PARA EQUIPO SENCILLO M14X1 CLAVE 502309	PZA	\$ 200.00	ARAMED
REM-D-034	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA "ARAMED" OXIGENO PARA EQUIPO SENCILLO M14X1 CLAVE 502311	PZA	\$ 200.00	ARAMED
REM-D-035	CONECTOR INFRA CODIGO 400750	PZA	\$ 170.00	INFRA



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-036	CONECTOR INFRA CODIGO 400912	PZA	\$ 170.00	INFRA
REM-D-037	CONECTOR PARA PIEZA DE MANO DENTAL MODELO CONCENTRIX 2 VIAS	PZA	\$ 50.00	T.CONCENTRIX
REM-D-038	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO INFRA DISS COD.4770 MOD D2-0801	PZA	\$ 170.00	INFRA
REM-D-039	CONECTOR PARATOMA DE AIRE INFRA DISS COD 400790 MOD D2-0601	PZA	\$ 170.00	INFRA
REM-D-040	CONECTOR RECTO ESTRIADO DE ACERO INOXIDABLE 1/8" PARA SU USO EN MANGUERA DE POLIURETANO DE 1/8" MARCA DCI DE UNIDAD DENTAL MARCA ROYAL PROMA	PZA	\$ 50.00	DCI
REM-D-041	COPELE ADAPTADOR 9/16 a 3/8 HEMBRA CODIGO 602311	PZA	\$ 175.00	ARAMED
REM-D-042	COPELE ADAPTADOR ARAMED A PURITAN 3/8 a 9/16 CODIGO 602396	PZA	\$ 175.00	ARAMED
REM-D-043	DIAFRAGMA CON EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE MARCA STERIS AMSCO MOD.EAGLE MEDIANO 3043	PZA	\$ 700.00	ADHOS
REM-D-044	DOSIFICADOR MIXTO PARA OXIGENO PARA TOMA DE PARED ARAMED CON MANOMETRO Y FLUJOMETRO CLAVE 902327	PZA	\$ 1,900.00	ARAMED
REM-D-045	ELECTRONIVEL ELECTRÓNICO TIPO FLOTADOR, MEDIDA DE COLUMNA DE 9 PULGADAS DE LARGO PARA SU USO EN CÁMARA DE ESTERILIZADORA AUTO GENERADORA DE VAPOR MARCA TEMAZCALLI SIGLO XXI MODELO TG3	PZA	\$ 700.00	ADHOS
REM-D-046	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE 24" x 36" CON ARISTA	PZA	\$ 1,200.00	ADHOS
REM-D-047	EMPAQUE DE SILICON PARAPUERTA AUTOCLAVE 50X50 CMS x 1/2"	PZA	\$ 900.00	ADHOS
REM-D-048	EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE BANCO AUTOGENERADORA MARCA TUTTNAUER MODELO 2340M	PZA	\$ 570.00	ADHOS
REM-D-049	EMPAQUE PARA REGULADOR TIPO YUGO CODIGO 4720	PZA	\$ 170.00	INFRA
REM-D-050	EMPAQUE TOMA DISS C/ 10 PZAS. COD 401690 MOD D1-3901	PAQ C/10 PZA	\$ 300.00	INFRA
REM-D-051	EMPAQUES PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DENTAL RITTER M9	PZA	\$ 670.00	ADHOS
REM-D-052	EXTENSIÓN ADAPTADOR DE LATON PARA 4V (CONSOLA HOSPITALARIA) MARCA ARAMED, NUMERO DE REFERENCIA 502705. PARA SU USO EN TOMA DE OXÍGENO CLASICA ARAMED	PZA	\$ 170.00	ARAMED
REM-D-053	FILTRO DE AIRE PARA INCUBADORA AIR SHIELDS MOD. C-86	PZA	\$ 250.00	AIR SHIELDS
REM-D-054	FILTRO DE MALLA DE ACERO DE 1" DE DIÁMETRO PARA VAPOR	PZA	\$ 700.00	ADHOS
REM-D-055	FILTRO DE MALLA DE ACERO DE 1/2" DE DIÁMETRO PARA VAPOR	PZA	\$ 700.00	ADHOS
REM-D-056	FILTRO DE MALLA DE ACERO DE 3/4" DE DIÁMETRO PARA VAPOR	PZA	\$ 700.00	ADHOS



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-057	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO 0-15 LPM 3/8 INFRA	PZA	\$ 170.00	INFRA
REM-D-058	FLUJOMETRO DOBLE DISS COD 400320 MOD D-017-FD-E INFRA	PZA	\$ 2,100.00	INFRA
REM-D-059	FLUJOMETRO DOBLE PARA OXIGENO 0-15 LPM CON ENCHUFE RAPIDO ARAMED CLAVE 902303	PZA	\$ 1,570.00	ARAMED
REM-D-060	FLUJÓMETRO SENCILLO PARA OXIGENO 0-15 LPM CON ENCHUFE RAPIDO ARAMED CLAVE 902302	PZA	\$ 900.00	ARAMED
REM-D-061	FLUJOMETRO SENCILLO TIPO PURITAN NUMERO DE CATALOGO 902314	PZA	\$ 900.00	ARAMED
REM-D-062	FOCO DE HALOGENO 24V-100W TIPO CACAHUATE PARA SU USO EN LAMPARA QUIRURGICA MEDICAL ILUMINATION	PZA	\$ 70.00	OSRAM
REM-D-063	FOCO DE HALOGENO 24V-150W TIPO CACAHUATE	PZA	\$ 200.00	OSRAM
REM-D-064	FOCO DE HALOGENO 6V-10W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	\$ 87.00	OSRAM
REM-D-065	FOCO DE HALOGENO 6V-20W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	\$ 87.00	OSRAM
REM-D-066	FOCO DE HALOGENO 6V-30W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	\$ 57.00	OSRAM
REM-D-067	FOCO DE HALOGENO 6V-5W TIPO CACAHUATE PARA MICROSCOPIO	PZA	\$ 37.00	OSRAM
REM-D-068	FOCO DE HALOGENO DE 12 VOLTS 100 WATTS EFP	PZA	\$ 217.00	OSRAM
REM-D-069	FOCO DE HALOGENO DE 24 V 150W FDS CON BASE DE PORCELANA	PZA	\$ 370.00	OSRAM
REM-D-070	FOCO DE LUZ ROJA PARA CUARTO DE REVELADO DE PLACAS DE RAYOS "X" DE 120 VOLTS 30 WATTS	PZA	\$ 70.00	OSRAM
REM-D-071	FOCO HS366 PARA OFTALMOLOGIA	PZA	\$ 12.00	DR.FISHER
REM-D-072	FOCO MICROSCOPIO MC80 6V/10W	PZA	\$ 107.00	OSRAM
REM-D-073	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR ARAMED CLAVE 602323	PZA	\$ 75.00	ARAMED
REM-D-074	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR COD 4704 MOD INFRA-300-IP	PZA	\$ 87.00	INFRA
REM-D-075	HUMEDECEDOR CON FRASCO NUMERO DE CATALOGO 902305	PZA	\$ 700.00	ARAMED
REM-D-076	HUMEDECEDOR SIN FRASCO ARAMED CLAVE 902304 PARA FLUJOMETRO	PZA	\$ 600.00	ARAMED
REM-D-077	HUMIDIFICADOR CON FRASCO CON CONEXION CGA CODIGO 4680 MODELO D-301 PARA FLUJOMETRO INFRA	PZA	\$ 470.00	INFRA
REM-D-078	HUMIDIFICADOR INFRA CODIGO 4685 MOD 7600	PZA	\$ 87.00	INFRA
REM-D-079	INYECTOR DE SUCCION CON VACUOMETRO PARA TOMA DE AIRE INFRA CODIGO 400930 MODELO D-235-V	PZA	\$ 770.00	INFRA





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-080	JERINGA TRIPLE DENTAL AUTOCLAVABLE PARA LA LIMPIEZA DE CAVIDADES BUCALES PARA UNIDAD DENTAL	PZA	\$ 370.00	RIBE
REM-D-081	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1" 120VCA PARA AGUA	JUEGO	\$ 500.00	D WIT
REM-D-082	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1" 120VCA PARA VAPOR	JUEGO	\$ 50.00	D WIT
REM-D-083	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1/2" 120VCA PARA AGUA	JUEGO	\$ 470.00	D WIT
REM-D-084	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 1/2" 120VCA PARA VAPOR	JUEGO	\$ 470.00	D WIT
REM-D-085	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 3/4" 120VCA PARA AGUA	JUEGO	\$ 400.00	D WIT
REM-D-086	KIT DE REFACCION PARA VALVULA SOLENOIDE DEWIT DE 3/4" 120VCA PARA VAPOR	JUEGO	\$ 370.00	D WIT
REM-D-087	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902216 PARA SUB ENSAMBLE ARAMED CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO	JUEGO	\$ 250.00	ARAMED
REM-D-088	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902218 PARA TROMBA ARAMED	JUEGO	\$ 130.00	ARAMED
REM-D-089	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902222 PARA FLUJOMETRO ARAMED	JUEGO	\$ 327.00	ARAMED
REM-D-090	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902250 PARA REPARACION DE PALETA ARAMED	JUEGO	\$ 295.00	ARAMED
REM-D-091	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 902627 KIT DE ENTRADA AM CON CHECK	JUEGO	\$ 27.00	ARAMED
REM-D-092	KIT DE REPARACIÓN NUMERO DE CATALOGO 912216 PARA SUB ENSAMBLE ARAMED CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO	JUEGO	\$ 150.00	ARAMED
REM-D-093	LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO 1/16" 280°C A MÁXIMA OPERACIÓN	MTS	\$ 1,000.00	GARLOCK
REM-D-094	LÁMINA DE ASBESTO COMPRIMIDO 1/8" 280°C A MÁXIMA OPERACIÓN	MTS	\$ 1,000.00	GARLOCK
REM-D-095	LÁMPARA DE HALÓGENO TIPO DICROICO 12 VOLTS 50 WATTS PARA SU USO EN LÁMPARA DE EXPLORACIÓN WELCH ALLYN	PZA	\$ 135.00	T.W.A.
REM-D-096	LAMPARA MR16 127 VOLTS 21 LED BLANCO PARA CUNA RADIANTE MARCA INTELECT MODELO CT-3000	PZA	\$ 140.00	OSRAM
REM-D-097	LAMPARA PARA FOTOTERAPIA MODELO Q402 Z7, PARA USO EN LAMPARA DE FOTOTERAPIA DRAGER	PZA	\$ 3,970.00	CARLEY
REM-D-098	LAMPARA PARA FOTOTERAPIA PARA CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA MEDICA-D MODELO BABY CARE	PZA	\$ 170.00	OSRAM
REM-D-099	LLAVE DE AJUSTE CUERPO CHECK NUMERO DE CATALOGO 950005	PZA	\$ 817.00	ARAMED
REM-D-100	LLAVE DE AJUSTE SUB ENSAMBLE NUMERO DE CATALOGO 902308	PZA	\$ 638.00	ARAMED
REM-D-101	LUBRICANTE PARA PIEZA MANO DENTAL	PZA	\$ 70.00	LUBRIMAX
REM-D-102	MANGAS INCUBADORA INTELEC IE-9000	PZA	\$ 27.00	ADHOS



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-103	MANGO ESTERILIZABLE PARA LAMPARA QUIRURGICA KLS MARTIN	PZA	\$ 70.00	ADHOS
REM-D-104	MANGO PARA LAMPARA QUIRURGICA MARCA COBRAMEX, MODELO ULTRATEC 6000	PZA	\$ 870.00	COBRAMEX
REM-D-105	MANGO PARA LAMPARA QUIRURGICA MARCA MARTIN MODELO ML-700	PZA	\$ 70.00	MARTIN
REM-D-106	MANGUERA DE EXTENSION PARA BAUMANOMETRO	PZA	\$ 37.00	ADHOS
REM-D-107	MANGUERA DE HULE EN "Y" PARA ESTETOSCOPIO	PZA	\$ 40.00	ADHOS
REM-D-108	MANGUERA PARA AIRE MEDICINAL DE ALTA PRESION CODIFICADO POR COLOR AMARILLO SEGÚN LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996 VIGENTES EN MANEJO DE GASES MEDICINALES	MTS	\$ 470.00	INFRA
REM-D-109	MANGUERA PARA DENTAL-2 VIAS	MTS	\$ 70.00	ADHOS
REM-D-110	MANGUERA PARA OXIGENO MEDICINAL DE ALTA PRESION CODIFICADO POR COLOR VERDE SEGÚN LA NORMA CGAV-5-1989 Y CGAG-4.1-1996 VIGENTES EN MANEJO DE GASES MEDICINALES	MTS	\$ 470.00	INFRA
REM-D-111	MANGUERA TRANSPARENTE DE 5/16 GRADO MEDICO PARA SUCCION ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	\$ 1,270.00	INFRA
REM-D-112	MANIVELA CROMADA PARA ELEVADOR CAMA HOSPITAL	PZA	\$ 670.00	ADHOS
REM-D-113	MANOMETRO ANEROIDE CON BROCHE PARA BAUMANOMETRO	PZA	\$ 170.00	ADHOS
REM-D-114	MANÓMETRO DE 2" CON ROSCA NPT DE 1/8" PARA CAMISA (CHAMBER)	PZA	\$ 370.00	D WIT
REM-D-115	MANÓMETRO DE 2" CON ROSCA NPT DE 1/8" PARA CHAQUETA (JACKET)	PZA	\$ 370.00	D WIT
REM-D-116	MEMBRANA DE CONTROL PARA LAMPARA QUIRURGICA MEDICAL ILUMINATION MODELO SYSTEM TWO	PZA	\$ 270.00	MEDICAL I.
REM-D-117	MEMBRANA E/M SPR BEZEL LENS VISTA XL ES. N° DE REFERENCIA: MS16012. PARA USO EN MONITOR MARCA DRAGER INFINITY VISTA	PZA	\$ 170.00	DRAGER
REM-D-118	MEMBRANA E/M SPR LBL LANG VISTA XL ES. N° DE REFERENCIA: MS16017. PARA USO EN MONITOR MARCA DRAGER INFINITY VISTA	PZA	\$ 170.00	DRAGER
REM-D-119	MODULO CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA MARCA INTELEC MOD. IE-9000	PZA	\$ 2,700.00	ADHOS
REM-D-120	MODULO CONTROLADOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA MARCA SAPS MOD. ISOTERM	PZA	\$ 900.00	ADHOS
REM-D-121	MÓDULO DE CONTROL PARA INCUBADORA DE TRASLADO MARCA INTELEC MODELO IT-2000	PZA	\$ 1,270.00	ADHOS
REM-D-122	MOTOR CON IMPELENTE PARA INCUBADORA MARCA SAPS MOD. ISOTERM	PZA	\$ 1,200.00	SAPS
REM-D-123	MUELLE DE AURICULAR PARA ESTETOSCOPIO CON OLIVAS	PZA	\$ 37.00	ADHOS
REM-D-124	O-RING PARA BASE DE FLUJOMETRO ARAMED CLAVE 202305	PZA	\$ 37.00	ARAMED



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-125	O-RING PARA BOLITA PARA FLUJOMETRO ARAMED CLAVE 202304	PZA	\$ 37.00	ARAMED
REM-D-126	PANEL DE CONTROL INCUBADORA INTELEC IE 9000	PZA	\$ 700.00	INTELEC
REM-D-127	PEDAL CON MANGUERA PARA LA PIEZA DE MANO DE UNIDAD DENTAL	PZA	\$ 700.00	RIBE
REM-D-128	PERA INSUFLADORA PARA BAUMANÓMETRO	PZA	\$ 150.00	ADHOS
REM-D-129	PERILLA PRECORDIAL PARA ELECTRO EK-10	PZA	\$ 100.00	ADHOS
REM-D-130	PILA RECARGABLE PARA DESFIBRILADOR INNOMED MODELO CARDIO-AID	PZA	\$ 287.00	NEW BATTERY
REM-D-131	PILA RECARGABLE PARA DESFIBRILADOR NIHONKODEN MODELO TEC-7521K	PZA	\$ 370.00	NEW BATTERY
REM-D-132	PINZAS DE ELECTRODO PARA EXTREMIDADES (4) PARA SU USO EN ELECTROCARDIOGRAFO	JUEGO	\$ 500.00	ADHOS
REM-D-133	PLACA DE PACIENTE PARA UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL MARCA MARTIN MODELO ME 200	PZA	\$ 170.00	GREEN PAP
REM-D-134	REGULADOR CON FLUJOMANÓMETRO Y CONEXIÓN PARA HUMIFICADOR, PARA OXIGENOTERAPIA, FMC-341-M CON CONEXIÓN CGA-540 (ADULTOS) PARA SU USO EN CILINDRO DE OXIGENO	PZA	\$ 2,500.00	INFRA
REM-D-135	REGULADOR MC PARA NITROGENO DE 0-12 KG/CM2 CONEXION CGA-580, CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION Y CON VALVULA DE SEGURIDAD CALIBRADA A 12 KG/CM2 CLAVE 901225	PZA	\$ 1,700.00	ARAMED
REM-D-136	REGULADOR PICCOLO CON FLUJOMANOMETRO 0-15LPM Y YUGO SIN HUMECEDOR NUMERO DE CATALOGO 902532	PZA	\$ 2,000.00	ARAMED
REM-D-137	RESISTENCIA 5000W-220V CON CONECTOR DE BRONCE DE 5/8	PZA	\$ 1,000.00	R.GARCIA
REM-D-138	RESISTENCIA CALEFACTORA CON TUBO Y ROSCA INTERNA PARA SUJETARLA AL MODULO DE RESISTENCIAS PARA CUNA RADIANTE INTELEC MODELO IT-3000	PZA	\$ 370.00	R.GARCIA
REM-D-139	RESISTENCIA CALEFACTORA EN CERAMICA 120VCA 750W PARA SU USO EN CUNA DE CALOR RADIANTE MEDICA-D MODELO BABY CARE	PZA	\$ 790.00	R.GARCIA
REM-D-140	RESISTENCIA DE 3000 WATTS /220VCA CON CONECTOR DE BRONCE DE 5/8 ROSCADO EN ROSCA ESTÁNDAR CON CONTRATUERCA Y DOS EMPAQUES DE 5/8 PARA SOPORTAR VAPOR DE AGUA. PARA SU USO EN AUTOCLAVE AUTO GENERADORA DE VAPOR700	PZA	\$ 870.00	R.GARCIA
REM-D-141	RESISTENCIA DE CALOR RADIANTE PARA LAMPARA DE FOTOTERAPIA PAR CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA MEDICA-D, MODELO IE-9000	PZA	\$ 270.00	R.GARCIA
REM-D-142	RESISTENCIA TIPO J 5200 WATT 220VCONNECT. 1" PARA AUTOCLAVE TG 1 MARCA EPROHAB	PZA	\$ 1,270.00	R.GARCIA
REM-D-143	RIEL PORTASUEROS DE ALUMINIO, VÁSTAGO CON TRES GANCHOS ACABADO CROMADO. LARGO 1.20 MTS ALTURA DE 0.60 MTS	PZA	\$ 900.00	ADHOS





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-144	RODAJA GIRATORIA CON FRENO CAPACIDAD DE CARGA 150KILOS PISADA 32MM, DUREZA 80 SHORE A, DIAMETRO DE RUEDA 8", CON BALERO DE PRECISION DE BOLAS, CENTRO DE POLIPROPILENO Y RECUBRIMIENTO DE HULE GRIS TERMOPLASTICO CON TAPAS ANTI HILOS PARA SU USO EN CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTE	PZA	\$ 1,570.00	RYCSA
REM-D-145	RODAJA GIRATORIA LOCA CAPACIDAD DE CARGA 150KILOS PISADA 32MM, DUREZA 80 SHORE A, DIAMETRO DE RUEDA 8", CON BALERO DE PRECISION DE BOLAS, CENTRO DE POLIPROPILENO Y RECUBRIMIENTO DE HULE GRIS TERMOPLASTICO CON TAPAS ANTI HILOS PARA SU USO EN CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTE	PZA	\$ 1,470.00	RYCSA
REM-D-146	ROLLO DE 100 MTS MANGUERA DE POLIURETANO DE 1/8" PARA UNIDAD DENTAL	ROLLO	\$ 1,070.00	TYGON
REM-D-147	ROLLO DE 100 MTS MANGUERA DE POLIURETANO DE 3/16" PARA UNIDAD DENTAL	ROLLO	\$ 1,070.00	TYGON
REM-D-148	SOCKET CON FOCO Y CUBIERTA PARA FOCO CODIGO 608125-501 PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO 60813 WELCH ALLYN	PZA	\$ 1,570.00	WELCH ALLYN
REM-D-149	SOCKET PORTA FOCO No. DE PARTE 1000121, PARA LAMPARA QUIRURGICA ULTRATEC 6000	PZA	\$ 570.00	FEHLMEX
REM-D-150	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO PARA AIRE PARA TOMA DE PARED ARAMED CLAVE 802205	PZA	\$ 750.00	ARAMED
REM-D-151	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK CON BUJE GRABADO PARA OXIGENO PARA TOMA DE PARED ARAMED CLAVE 802204	PZA	\$ 750.00	ARAMED
REM-D-152	TAPA PARA FRASCO DE SUCCION DE 1 Y 1.178 LTS CON NIPLES ARAMED NUMERO DE CATALOGO 802320	PZA	\$ 127.00	ARAMED
REM-D-153	TARJETA PCB INVERSOR DE LA LUZ DE RESPALDO NUMERO DE PARTE 2004019-001 PARA MONITOR GENERAL ELECTRIC MODELO DASH 4000	PZA	\$ 270.00	G.E.
REM-D-154	TERMOGRAFICADOR PARA REFRIGERADOR BIOLÓGICO	PZA	\$ 17,000.00	J.R.I.
REM-D-155	TOMA DE PARED CLASICA ENCHUFE RAPIDO PARA AIRE NUMERO DE CATALOGO 902202	PZA	\$ 1,335.00	ARAMED
REM-D-156	TOMA DE PARED CLASICA ENCHUFE RAPIDO PARA OXIGENO NUMERO DE CATALOGO 902201	PZA	\$ 1,335.00	ARAMED
REM-D-157	TRAMPA TD52 TERMODINAMICA DE 1/2" PARA VAPOR	PZA	\$ 2,700.00	WATSON MC.DANIELS
REM-D-158	TRAMPA TD52 TERMODINAMICA DE 3/4" PARA VAPOR	PZA	\$ 3,000.00	WATSON MC.DANIELS
REM-D-159	TRAMPA TE52 TERMOSTATICA DE 1/2" PARA VAPOR	PZA	\$ 2,200.00	WATSON MC.DANIELS
REM-D-160	TRAMPA TE52 TERMOSTATICA DE 3/4" PARA VAPOR	PZA	\$ 2,400.00	WATSON MC.DANIELS
REM-D-161	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA de 1" SARCO	PZA	\$ 5,700.00	WATSON MC.DANIELS
REM-D-162	TRAMPA TIPO CUBETA INVERTIDA de 1/2" SARCO	PZA	\$ 3,100.00	WATSON MC.DANIELS



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MARCA OFERTADA
REM-D-163	TROMBA DE SUCCION PARA ADITAMENTO ARAMED CLAVE 902322	PZA	\$ 1,670.00	ARAMED
REM-D-164	TUERCA PARA MANGUERA DE OXIGENO NUMERO DE CATALOGO ARAMED 500150	PZA	\$ 120.00	ARAMED
REM-D-165	TURBINA CON BALEROS PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	PZA	\$ 1,070.00	CONCENTRIX
REM-D-166	UNIDAD DE IMPRESIÓN COMPLETA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA CRC MODELO CRT-6D	PZA	\$ 470.00	CRC
REM-D-167	VALVULA CHECK DE 1/2" PARA VAPOR TIPO COLUMPIO CON ASIEN TO DE TEFLON	PZA	\$ 700.00	WOG
REM-D-168	VALVULA CHECK DE 3/4" PARA VAPOR TIPO COLUMPIO CON ASIEN TO DE TEFLON	PZA	\$ 570.00	WOG
REM-D-169	VALVULA CHECK DE 3/8" PARA VAPOR TIPO COLUMPIO CON ASIEN TO DE TEFLON	PZA	\$ 470.00	WOG
REM-D-170	VÁLVULA DE FILTRO MODELO EN "Y" ½ PULGADA BRONCE INDUSTRIAL CLASE 300 NO. CATÁLOGO W600	PZA	\$ 300.00	WOG
REM-D-171	VÁLVULA DE RETENCIÓN DE COLUMPIO MODELO EN "Y" ½ PULGADA DE BRONCE INDUSTRIAL CLASE 150 NO. CATÁLOGO W420	PZA	\$ 500.00	WOG
REM-D-172	VALVULA DE SEGURIDAD CALBRADA A 40 PSI DE 1/2" PARA AUTOCLAVE FHELMEX	PZA	\$ 2,100.00	VAYREMEX
REM-D-173	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA ¼ " NPT CON MANÓMETRO ENTRADA. 300 PSI MAX DE ENTRADA Y 100 PSI DE SALIDA	PZA	\$ 970.00	D WIT
REM-D-174	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR DE 3/4" CON MARGEN DE REGULACION DE 0.05-1,0 MPG PARA AUTOCLAVE FHELMEX	PZA	\$ 1,370.00	D WIT
REM-D-175	YUGO CGA 870 PARA SU USO EN REGULADOR DE OXIGENO M1-870-PGB	PZA	\$ 500.00	ARAMED

LOS BIENES RELACIONADOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CASA DE MÁQUINAS PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARA EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) DE ACUERDO AL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD", LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LOS ARTÍCULOS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS; PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPECTIVO TRÁMITE DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA (CON NÚMERO Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA), DOCUMENTO (S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO QUE EL ANEXO 2 (DOS) DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE **6130-003-002** SUFRA MODIFICACIONES EN EL PLAZO Y/O DOCUMENTACIÓN, LOS REQUISITOS DE LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS"

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN SER ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, PREVIA SOLICITUD DE LAS JEFATURAS CITADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD".

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA ORDEN FÍSICAMENTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS MONTOS Y PRECIOS, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.

DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD DE COMPRA, EN CASO DE NO TENER LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES PARA ENTREGA INMEDIATA, DEBERÁ NOTIFICARLE AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, RESPETANDO EL PRECIO LICITADO.

LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD" EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

1. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) ENVIARÁ A "EL PROVEEDOR" UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS.
2. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CON UN CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
3. EL REPRESENTANTE ASIGNADO EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE A FIN DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DESPUÉS DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA.
4. SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, QUIEN DETERMINE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS, REVISADOS Y ACEPTADOS. POR LO QUE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE FALTANTES.
5. EN EL CASO DE QUE EXISTAN FALTANTES DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE Y DE MANERA DETALLADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS ARTÍCULOS A LOS QUE SEA EJECUTADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CASA DE MÁQUINAS PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, DEBERÁN LLEGAR DEBIDAMENTE



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CERRADOS Y EMPAQUETADOS AL LUGAR INDICADO SEGÚN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD".

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CANJE.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" LA REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O FALLAS DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION. -

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES A ENTREGAR ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO), CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CADA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES SOLICITADOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO, LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO. MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS PROPORCIONADOS, CON LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES. EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA PARA SU VALIDACIÓN.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL,





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y A LA L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO, CON RFC [REDACTED] SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. It details three scenarios of non-compliance and the corresponding 2% deduction and limits.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	
LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.			LAS DE LA PROPUESTA.		
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, EMPAQUE EMPAQUES ALTERADOS.	SIN O	2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA.	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS.	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.		2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA.
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO.	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO.		2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DEL BIEN ENTREGADO CON ATRASO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS ARTÍCULOS QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA REPARACIÓN.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBEA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **CCON231025290024** PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNIÓN, S.A. DE C.V.** DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2023.**

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO	

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, [Redacted R.F.C.]
Row 2: L.A.E. GRISELDA NATHALIE LOPEZ BADILLO, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, [Redacted R.F.C.]

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: DISTRIBUIDORA MEDICO TECNICA LA UNION, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, DMT-960920-DAA
Row 2: C. JOSE ALFREDO CISNEROS GONZALEZ

Se elimina R.F.C., por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

ZONA IMSS-BIENESTAR

JCU NO.	UBICACIÓN
4	HOSPITAL RURAL NO. 26 CARRETERA RAMÓN CORONA KM. 1, GUADALUPE VICTORIA, DGO.
7	HOSPITAL RURAL NO. 82 CARRETERA A SÚCHIL KM. 3, VICENTE GUERRERO, DGO.
11	HOSPITAL RURAL NO. 162 KM.162, RODEO, DGO.

UBICACIÓN 112



SIN TEXTO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal line followed by a stylized, cursive name.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 07 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato CCON231025290024, recibido en esta jefatura en fecha 03 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAARMEMIB/2023/087**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.




Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0



SIN TEXTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.